

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

DEPOSITO LEGAL SA-7-1983

Año IV

5 de julio de 1985

— Número 32

Página 1049

### SUMARIO

Página

#### 1. Proyectos de ley.

Aprobación por el Pleno:

- De Cantabria, sobre Iniciativa Legislativa Popular <sup>0-14</sup>..... 1051

Texto remitido por el Consejo de Gobierno:

- Crédito extraordinario para financiar el Plan de Obras por compensación de la supresión del impuesto sobre el producto minero <sup>0-17</sup>..... 1055

#### 2. Propositiones de ley.

Escrito inicial:

- Reguladora para la elaboración del plan de cooperación a las obras y -- servicios de competencia municipal para 1986 en Cantabria <sup>1-X-08</sup>..... 1057

#### 4. Propuestas de resolución.

##### 4.2. Mociones.

Desestimación por el Pleno:

- Criterios generales de planificación, evaluación y control del saneamiento ganadero de Cantabria, presentada por el G. P. Socialista <sup>2-5-01-05/508</sup>..... 1065

Moción subsiguiente a interpelación:

- Conservación y protección del patrimonio natural de Cantabria, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista <sup>2-310-00/509</sup>..... 1067

##### 4.3. Propositiones no de ley.

Aprobación por el Pleno:

- Petición al Gobierno de la Nación de retirada del proyecto de ley/ sobre reforma de las pensiones <sup>4-P-05</sup>..... 1069

Página

## Desestimaciones por el Pleno:

- Plan director para el sector agropecuario de Cantabria, presenta da por el Grupo Parlamentario Socialista .....<sup>4-5-22</sup>..... 1071
- Creación de una comisión mixta para el establecimiento de las se des del autogobierno cántabro, presentada por el Grupo Parlamen tario Mixto .....<sup>4-X-19</sup>..... 1073

## Escrito inicial:

- Distribución de competencias de la extinta Diputación Provincial entre los distintos órganos de la Diputación Regional, presenta da por el Grupo Parlamentario Socialista .....<sup>4-J-25</sup>..... 1075

## 5. Preguntas.

## 5.1. Con respuesta oral ante el Pleno.

## Escritos iniciales:

- Contaminación atmosférica por las instalaciones industriales de/ AZSA, en Hinojedo, Nº 154, formulada por D. Miguel Angel Palacio García, del Grupo Parlamentario Socialista .....<sup>3-A-510-10</sup>..... 1077
- Información y señalización de los locales donde están situados - los servicios de la Diputación Regional, Nº 155, formulada por - D. José Luis Marcos Flores, del Grupo Parlamentario Socialista.. <sup>3-A-507-06</sup>..... 1079

## 5.3. Con respuesta escrita.

## Escritos iniciales:

- Establecimiento del Registro de Personal al servicio de la Admi nistración Regional, Nº 115, formulada por D. Jesús Cabezón Alon so, del Grupo Parlamentario Socialista .....<sup>3-E-502-13</sup>..... 1081
- Posible informe del Consejo Superior de la Función Pública sobre el anteproyecto de ley de la Función Pública Regional, Nº 116, - formulada por D. Jesús Cabezón Alonso, del Grupo Parlamentario - Socialista .....<sup>3-E-502-14</sup>..... 1083

## 7. Otros procedimientos.

- Comparecencia del Consejero de la Presidencia ante la Comisión Insti tucional y de Desarrollo Estatutario para informar sobre las acciones del Consejo de Gobierno en Mancomunidades o Agrupaciones de Ayunta mientos para determinados fines municipales, a solicitud de 3 Diputa dos del Grupo Parlamentario Socialista .....<sup>6-C-5-19</sup>..... 1085

## 8. Información.

## 8.2. Actividad parlamentaria.

- 8.2.1. Reuniones celebradas del 18 de junio al 3 de julio ..... 1087
- 8.2.2. Relación de documentos presentados del 18 de junio al 3 de/ julio ..... 1087
- 8.2.3. Convocatorias ..... 1088

## 1. Proyectos de Ley.

De Cantabria sobre iniciativa legislativa popular.

Aprobación por el Pleno.

### PRESIDENCIA

El Pleno de la Asamblea Regional de Cantabria, en su sesión del día 27 de junio de 1985, ha aprobado el proyecto de ley de Cantabria, sobre iniciativa legislativa popular, con el texto que se inserta a continuación.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara.

Palacio de la Diputación, Santander, 28 de junio de 1985.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria.  
Fdo: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

### PROYECTO DE LEY DE CANTABRIA SOBRE INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR.

#### Preámbulo

El artículo 87.3 de la Constitución de 27 de diciembre de 1978 ha establecido la iniciativa legislativa popular, de acuerdo con el principio enunciado en el apartado 2 de su artículo 9, de participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica y social.

En consecuencia con ello y atendiendo el mandato constitucional, las Cortes aprobaron la Ley Orgánica número 3/84, de 26 de marzo de 1984, que regula dicha iniciativa legislativa popular.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Cantabria, aprobado por Ley Orgánica número 8, de 30 de diciembre de 1981 prevé, en su artículo 15, apartado 1, la regulación mediante Ley de iniciativa popular para la presentación de proposiciones de Ley, que hayan de ser tramitadas por la Asamblea de Cantabria.

En cumplimiento del mandato estatutario, con esta norma legal, se pretende completar el marco participativo de los ciudadanos de Cantabria en la elaboración de sus disposiciones legales.

#### Artículo 1.-

Los ciudadanos mayores de edad, que tengan la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Cantabria, pueden ejercer la iniciativa legislativa prevista en el artículo 15.1 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley.

#### Artículo 2.-

Están excluidas de la iniciativa legislativa popular, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las siguientes materias:

1. Todas aquellas sobre las que la Diputación Regional de Cantabria no tenga atribuída competencia legislativa.
2. Las de naturaleza tributaria.
3. Las mencionadas en los artículos 49 y 55 del Estatuto de Autonomía de Cantabria.
4. Las relativas a la ordenación del funcionamiento institucional previstas en el artículo 8 del Estatuto de Autonomía.
5. Los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidos en la Constitución.
6. Las recogidas en los apartados uno, dos y tres, del artículo 28 del Estatuto de Autonomía para Cantabria.

#### Artículo 3.-

La iniciativa popular se ejerce mediante la presentación de proposiciones de ley, suscritas por las firmas de, al menos, diez mil personas.

#### Artículo 4.-

1. El procedimiento se iniciará con la presentación ante la Mesa de la Asamblea de Cantabria, a través de la Secretaría General, de la documentación exigida en el apartado siguiente. A estos efectos, los promotores de la iniciativa se integrarán en una Comisión Promotora.

2. El escrito de presentación deberá acompañar:

a) El texto articulado de la proposición de ley, precedido de una exposición de motivos.

b) Un documento en el que se detallen las razones que aconsejan, a juicio de los firmantes, la tramitación y aprobación por la Asamblea de la proposición de ley.

c) La relación de los miembros que componen la Comisión Promotora de la iniciativa, con expresión de los datos personales de todos ellos.

3. La Mesa de la Asamblea examinará la documentación remitida y se pronunciará en el plazo de quince días sobre su admisibilidad. Son causas de inadmisión de la proposición:

a) Que tenga por objeto alguna de las materias excluídas de la iniciativa popular por el artículo 2.

b) Que no se hayan cumplimentado los requisitos del apartado 2 de este artículo. No obstante, si se tratase de defecto subsanable, la Mesa de la Asamblea lo comunicará a la Comisión Promotora para que proceda, en su caso, a la subsanación en el plazo de un mes.

c) El hecho de que el texto de la proposición verse sobre materias diversas carentes de homogeneidad entre sí.

d) La previa existencia en la Asamblea de un proyecto o proposición de ley que verse sobre el mismo objeto de la iniciativa popular.

e) El hecho de que sea reproducción de otra iniciativa popular de contenido igual o sustancialmente equivalente presentada durante la legislatura en curso.

f) Que la proposición tenga como objeto la derogación de una ley aprobada en la misma legislatura.

g) La negativa expresa del Consejo de Gobierno a su tramitación por implicar aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios.

#### Artículo 5.-

1. Admitida la proposición, la Mesa de la Asamblea Regional procederá en la forma establecida en el artículo 117 de su Reglamento, y lo comunicará a la Comisión Promotora, al objeto de que proceda a la recogida de las firmas requeridas.

2. El procedimiento de recogida de firmas deberá finalizar en el plazo de tres meses a contar desde la notificación a que se refiere el apartado anterior.

Agotado el plazo sin que se haya hecho entrega de las firmas recogidas, caducará la iniciativa.

#### Artículo 6.-

1. Contra la decisión de la Mesa de la Asamblea Regional de no admitir la proposición de Ley, cabrá la interposición ante el Tribunal Constitucional de recurso de amparo, de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica 2/1079, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

2. Si el Tribunal Constitucional decidiera que la proposición no incurre en alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 2 de la presente Ley, el procedimiento seguirá su curso.

#### Artículo 7.-

Recibida la notificación de admisión de la proposición la Comisión Promotora procederá a la recogida de firmas en papel timbrado, en el que obligatoriamente se reproducirá, como encabezamiento, el texto de la proposición. Si fuese preciso utilizar más de un pliego, éstos se unirán, previamente, a la recogida de firmas, diligenciándose notarialmente tal circunstancia al final del último de ellos, dejando constancia de la numeración y clase de los pliegos anteriores.

#### Artículo 8.-

1. Junto a la firma de cada ciudadano se indicará su nombre y apellidos, número de documento nacional de identidad y domicilio.

2. Las firmas serán autenticadas bien por fedatarios públicos, bien por fedatarios especiales designados por la Comisión Promotora, mediante escritura pública otorgada ante Notario.

3. Los fedatarios especiales, que deberán ser mayores de edad, carecer de antecedentes penales y gozar de la condición política de cántabros incurrirán, en caso de falsedad, en las responsabilidades penales previstas en la Ley.

#### Artículo 9.-

1. Los pliegos con las firmas autenticadas deberán entregarse en la Secretaría General de la Asamblea Regional en los seis días siguientes al venci-

miento del plazo a que se refiere el artículo 5,2.

2. Realizado el recuento de las firmas, se declararán inválidas las que no reúnan los requisitos previstos en los artículos anteriores. Si tras esta operación, el número de las firmas válidas es igual o superior a diez mil, la Mesa de la Asamblea ordenará la publicación de la proposición de ley, quedando en condiciones de ser incluida en el orden del día del Pleno para su toma en consideración.

3. El debate se iniciará mediante la lectura por uno de los secretarios de la Cámara de los documentos a que se refiere el apartado 2 del artículo 4 de la presente ley.

#### Artículo 10.-

La Diputación Regional de Cantabria indemnizará a la Comisión Promotora por los gastos realizados y debidamente acreditados en una cuantía que no exceda de cuatrocientas mil pesetas. Esta cuantía será actualizada periódicamente en los Presupuestos Generales de Cantabria.

#### Artículo 11.-

Los procedimientos de iniciativa legislativa popular regulados en la presente ley, que estuvieran en tramitación en la Asamblea Regional, al disolverse ésta no decaerán, pero podrán retrotraerse al trámite que decida la Mesa de la Cámara, sin que sea preciso en ningún caso ejercitar nuevamente la iniciativa.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Se autoriza al Consejo de Gobierno de Cantabria para dictar las disposiciones pertinentes para el desarrollo y cumplimiento de la presente Ley.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Palacio de la Diputación Regional de Cantabria, Santander, 28 de junio de 1985.

El Secretario Primero, Roberto Bedoya Arroyo.- Vº Bº: El Presidente, Guillermo Gómez Martínez-Conde.

## 1. Proyectos de ley.

CREDITO EXTRAORDINARIO PARA FINANCIAR EL PLAN DE OBRAS POR COMPENSACION DE LA SUPRESION DEL IMPUESTO SOBRE EL PRODUCTO MINERO.

Texto remitido por el Consejo de Gobierno.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, en su reunión del día de hoy, oída la Junta de Portavoces, ha acordado proponer al Pleno que se tramite directamente y en lectura única el proyecto de ley sobre crédito extraordinario para financiar el Plan de Obras por compensación de la supresión del impuesto sobre el producto minero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento.

Se ordena la publicación de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de la Asamblea.

Palacio de la Diputación, Santander, 3 de julio de 1985.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,  
Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

"PROYECTO DE LEY DE CANTABRIA, DE CREDITO EXTRAORDINARIO, PARA FINANCIAR EL "PLAN DE OBRAS POR COMPENSACION DE LA SUPRESION DEL IMPUESTO SOBRE EL PRODUCTO MINERO".

La supresión del impuesto sobre el producto minero ha tenido una influencia negativa en las finanzas de los Ayuntamientos que contaban con ese impuesto como recurso de sus Presupuestos.

Como compensación por la referida supresión, el Ministerio de Administración Territorial ha asignado a esta Comunidad recursos que, unidos a las aportaciones municipales, permiten la elaboración de un "PLAN DE OBRAS POR COMPENSACION DE LA SUPRESION DEL IMPUESTO SOBRE EL PRODUCTO MINERO".

No existiendo en los Presupuestos Generales de esta Diputación Regional para el presente ejercicio crédito adecuado para la financiación de los gastos del mencionado plan, procede la aplicación de lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley de Finanzas en lo concerniente a créditos extraordinarios.

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno, se aprueba el siguiente Proyecto de Ley:

Artículo 1º.- Se concede un crédito extraordinario de 8.268.750/pts. para financiar el "PLAN DE OBRAS POR COMPENSACION DE LA SUPRESION DEL IMPUESTO SOBRE EL PRODUCTO MINERO".

Artículo 2º.- La aplicación presupuestaria será: Sección 4, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio, -- Servicio 0, Dirección y Servicios Generales, Programa 116, Plan de Obras por Compensación de la Supresión del Impuesto sobre el Producto Minero, Concepto 697, bienes destinados al uso general.

Artículo 3º.- La financiación se efectuará con la subvención del Ministerio de Administración Territorial por importe de 3.675.000,- pts., y se aplicará al concepto 718 del Presupuesto de Ingresos de esta Diputación Regional, subvenciones al Plan de Obras por Compensación de la Supresión del Impuesto sobre el Producto Minero y con aportaciones municipales por importe de 4.593.750,- pts., que se --

aplicará al concepto 759.5 del Presupuesto de Ingresos "Aportación de Ayuntamientos al Plan de Obras por Compensación de la Supresión/ del Impuesto sobre el Producto Minero".

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación/ en el Boletín Oficial de Cantabria.

Palacio de la Diputación Regional, a 21 de junio de 1985.

Aprobado en Consejo de Gobierno el día 13 de junio de 1985.

Firmado."

## 2. Proposiciones de ley.

REGULADORA PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA 1986 EN CANTABRIA.

Presentada por el Grupo Parlamentario Mixto.

## PRESIDENCIA

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento, publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea la proposición de ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto relativa a Ley Reguladora para la elaboración del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 1986 en Cantabria; y su remisión al Consejo de Gobierno para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración y tramitación.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de la Asamblea.

Palacio de la Diputación, 3 de julio de 1985.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria.  
Fdo: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

" A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

El Grupo Parlamentario Mixto, a iniciativa de sus diputados D. Adolfo Linares Saiz y D. Juan Ruiz Gutiérrez, presenta, al amparo de lo establecido en el art. 116 y ss. del Reglamento de la Asamblea, la siguiente PROPOSICION DE LEY:

"PROPOSICION DE LEY REGULADORA PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA 1986 EN CANTABRIA".

## EXPOSICION DE MOTIVOS

El Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para 1986 en Cantabria corresponde, según establece el artículo 38 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Asamblea Regional de Cantabria. Es por tanto competencia del carácter representativo de esta Asamblea Regional:

a) La coordinación de los servicios municipales entre sí de forma que quede asegurada la protección integral y adecuada, en la totalidad del territorio provincial, de los servicios de competencia municipal.

b) La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menos capacidad técnica y de gestión.

El Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para 1986 en Cantabria es uno de los instrumentos más adecuados para garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, ya que las diversas instituciones del Estado-Gobierno Central, Comunidad Autónoma y Ayuntamientos- contribuyen coordinadamente en la dotación de equipamientos comunitarios básicos en los municipios carentes de ellos.

Los servicios que en todo caso deberán prestar todos los municipios sin excepción, bien por sí o bien asociados, son, según especifica el artículo 26.1 de la reciente Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los siguientes:

a) Alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas.

b) Parque público, biblioteca pública, mercado y tratamientos de residuos en los municipios con población superior a 5.000 habitantes, que son el resto de los afectados en esta Ley de la Asamblea Regional de Cantabria.

Para la obtención y prestación de los servicios arriba expuestos es notorio que los municipios afectados no cuentan con los medios necesarios. De ahí que sean las corporaciones de carácter representativo a las que corresponda el gobierno y la administración autónoma de la provincia, las mandatadas por las leyes generales del Estado para asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial sobre el que cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Corresponde pues, a esta Asamblea Regional de Cantabria, como corporación de carácter representativo máximo, arbitrar unos criterios, lo más objetivos y ecuanímenes posibles, que doten al Plan de Cooperación de Cantabria para 1986 de los mecanismos precisos para que desde su planteamiento hasta su total ejecución goce de la agilidad conveniente y de la transparencia necesaria con el fin de que la igualdad de oportunidades, la justicia distributiva y la correspondiente autonomía de los ayuntamientos y de la Comunidad Autónoma se coordinen del modo más eficaz posible consiguiendo una descentralización de la actividad inversora que equilibre unas zonas con otras de la región de Cantabria.

Es por lo expuesto por lo que el Plan de Cooperación de 1986 para Cantabria ha de servir también como pieza clave en la ejecución de las obras y en la prestación de servicios que, siendo propios de la competencia local, por criterios de rentabilidad económica y social, exigen que su prestación se lleve a cabo en un ámbito territorial más amplio que el estrictamente municipal. Es el caso de los planes comarcales, las mancomunidades de ayuntamientos y de servicios, los planes de acción especial o los tratamientos a las zonas deprimidas.

Como la diversidad de ayuntamientos, el alto número de los mismos, la dispersión de sus núcleos, lo intrincado de la región y las grandes diferencias de todo tipo entre los cien municipios integrantes de este Plan de Cooperación es manifiesta; como la elaboración de unos criterios objetivos, por muy amplios y generosos que sean, no son válidos para tantos casos singulares o excepcionales; como el nivel de desarrollo de infraestructuras es muy deficiente en las zonas más reprimidas, es por lo que se propone, como medida práctica de emergencia, que los ayuntamientos encuadrados en algunas de estas características puedan acogerse a la percepción de una ayuda económica que podrá invertir con total libertad mediante obras de concejo, prestación personal, contratación directa o subasta pública en aquellas obras o servicios que requiriendo un tratamientos muy urgente no sea posible su aplazamiento por más tiempo. Esta modalidad es la que esta ley recoge bajo el título "obras en ayuntamientos autónomos".

El Consejo de Gobierno de Cantabria incluirá, igualmente, obras comarcales (para lo cual deberá constituir primeramente las respectivas mancomunidades de obras y servicios), las declaraciones de comarcas de acción especial o de zonas

deprimidas y el fomento de planes de tratamiento integral de núcleos, como la solución ideal, última, definitiva y más perfecta, para cualquier población.

Con esta diversidad de opciones se ofrecen, tanto al Consejo de Gobierno como a los cien ayuntamientos integrantes del Plan de Cooperación de Cantabria para 1986 la posibilidad de acogerse a aquel tipo de obras que más necesaria, urgente o conveniente le sea para el mejor servicio de su comunidad.

El Consejo de Gobierno de Cantabria elaborará el Plan de Cooperación para 1986 de conformidad con los criterios y normas que la presente ley establece:

#### Artículo 1.-

El Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para 1986 en Cantabria tendrá carácter regional, será único y afectará a todos los Municipios y mancomunidades legalmente establecidas, a excepción de los ayuntamientos de Santander y Torrelavega.

#### Artículo 2.-

Las obras a incluir en el Plan de Cooperación son las siguientes:

##### UNO. Obras de Mancomunidades de Ayuntamientos o de Servicios.

a) Son las de aquellos ayuntamientos que legalmente están mancomunados, ya sean para la ejecución de una o varias obras, ya sea para la administración de uno o varios servicios.

b) Solamente podrá incluirse aquellas obras o servicios para los que previamente existe mancomunidad debidamente constituida.

##### DOS. Obras en Comarcas de Acción Especial o de Zonas Deprimidas.

a) El Consejo de Gobierno respetará los compromisos adquiridos con los ayuntamientos que se declararon en su día Comarca de Acción Especial.

b) Con respecto a las Zonas deprimidas, el Consejo de Gobierno elaborará, mediante datos socio-económicos precisos, una clasificación de los municipios que estén así definidos con el fin de que quede garantizado que la inversión por habitante en estas zonas sea superior a la media de Cantabria.

##### TRES. Obras de carácter Básico o Fundamental.

1. Alumbrado público
2. Cementerio
3. Recogida de residuos
4. Limpieza viaria
5. Abastecimiento domiciliario de agua potable
6. Alcantarillado
7. Acceso a los núcleos de población
8. Pavimentación de las vías públicas

9. Control de alimentos y bebidas

10. Parque público

11. Biblioteca pública

12. Mercado

13. Tratamiento de residuos

CUATRO. Obras de Tratamiento Integral de Núcleos.

a) Aquellos núcleos de población que tengan por sí mismos entidad propia y para los que se proyecte un plan conjunto de abastecimiento de agua, alcantarillado y conducciones subterráneas de energía eléctrica, alumbrado público, teléfono y antenas de televisión, así como empedrado o asfaltado y mejora de las fachadas.

b) El Consejo de Gobierno, oídas las Corporaciones Locales y previo establecimiento de unas bases en las que se regulen las condiciones para acogerse a la declaración de Núcleo de Interés para su Tratamiento Integral elaborará un Catálogo de Poblaciones con interés Histórico-Artístico que posibilite su ejecución a medio y largo plazo.

CINCO. Obras de Ayuntamientos Autónomos.

a) Los ayuntamientos que por contar con recursos muy escasos, población en descenso, numerosos núcleos de población y otras características similares, podrán acogerse a una subvención determinada que invertirán en aquellas obras de auténtica emergencia previo acuerdo favorable de su correspondiente corporación.

b) El Consejo de Gobierno, oídas las Corporaciones Municipales y previo establecimiento de las bases mínimas para acogerse a esta modalidad, presentará a la Asamblea, antes o al tiempo de cada Plan de Cooperación, la relación de Ayuntamientos incluidos en este apartado o clasificación.

Artículo 3.-

El Plan de Cooperación se financiará con los fondos que procedentes de los Presupuestos Generales del Estado y de sus organismos autónomos vienen destinados a los Planes Provinciales de Cooperación; los que la Diputación Regional de Cantabria destine para este fin y los que asimismo aporten los ayuntamientos.

UNO. La Diputación Regional de Cantabria habrá de hacer, al menos, las siguientes aportaciones:

a) El tope máximo de crédito que por ley tenga derecho a solicitar del Banco de Crédito Local de España o de otras entidades financieras.

b) Otra cantidad, al menos idéntica al crédito de fondos propios de la Comunidad Autónoma.

DOS. Los Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes deberán aportar, como mínimo, el sesenta por ciento del presupuesto de cada obra.

Artículo 4.-

Un diez por ciento de la consignación total del plan se destinará a

hacer frente, exclusivamente, a las revisiones de precios y a las modificaciones de proyectos.

Artículo 5.-

La aprobación del Plan de Colaboración deberá especificar como mínimo, lo siguiente:

- a) Denominación de las obras o servicios a realizar en cada municipio o mancomunidad.
- b) Su localización.
- c) Memoria y valoración de las diferentes obras o servicios.
- d) El plazo de ejecución previsto.
- e) El plan financiero.
- f) Las concesiones y autorizaciones administrativas que legalmente sean necesarias.

Artículo 6.-

Cuando se trate de obras de urbanización el porcentaje máximo de subvención o el crédito con cargo al Plan solamente podrá concederse cuando esté debidamente justificada la imposibilidad de hacer efectivo el tipo de contribución especial máximo previsto en el artículo 25 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre, y no sean de aplicación los mecanismos de ejecución de los Planes, previstos en la legislación urbanística vigente.

Artículo 7.-

En los casos en que el Municipio esté compuesto por diferentes núcleos de población con servicios propios, cada uno de estos núcleos será considerado, para todos los efectos previstos en esta ley, como un municipio. A efectos de la correspondiente puntuación, solamente se tomará el número de habitantes del núcleo, siendo el presupuesto por habitante y el porcentaje de carga financiera, los del municipio.

Artículo 8.-

La selección de las obras a incluir en el Plan de Cooperación de Cantabria para 1986 se hará en base a la consideración de estos dos criterios:

- A. La naturaleza de la obra o del servicio a realizar, y
- B) La característica del municipio o municipios beneficiados.

Estos mismos criterios, cuantificados en los baremos que se establecen a continuación, serán también aplicables para los proyectos de obras y servicios a realizar en las Comarcas de Acción Especial y en las Zonas Deprimidas.

Artículo 9.-

UNO. Baremo de puntuación relativo a la naturaleza de la obra o del servicio a realizar (B-1).

- Abastecimiento de agua y alcantarillado (prime establecimiento)..... 5 puntos

- Ampliación de captaciones, bombeos, depuraciones de aguas potables y su conducción hasta la red de alcantrillado..... 4 puntos
- Obras de fábrica en carretera municipales para asegurar la comunicación permanente entre núcleos de población y acondicionamiento de carreteras que den acceso a estos núcleos..... 4 puntos
- Saneamiento de arroyos y regatos por motivo de salud pública..... 3 puntos
- Acondicionamiento de vías de acceso a servicios municipales siempre que no estén dentro de una zona urbana o urbanizable programada..... 4 puntos
- Cementerios municipales..... 3 puntos
- Equipamientos municipales sanitarios..... 3 puntos
- Iluminación de travesías y cruces de carreteras dentro de los núcleos de población..... 2 puntos
- Lugares para niños, ancianos u otros equipamientos sociales de competencia municipal..... 2 puntos
- Casas Consistoriales..... 2 puntos
- Urbanización..... 2 puntos

Quando una misma actuación lleve incluidas obras con diferente grado de prioridad, el cálculo se hará tomando por separado los proyectos de cada una de ellas y la puntuación será la que resulte de su media aritmética ponderada de acuerdo con el correspondiente a cada una de las distintas obras.

DOS. Baremo de puntuación relativo a las características del municipio o municipios (B-2).

a) Según el número de habitantes:

- Municipios de hasta 2.000 habitantes..... 3 puntos
- Municipios de 2.001 hasta 5.000 habitantes..... 2 puntos
- Municipios de 5.001 hasta 20.000 habitantes..... 1 punto

b) Según la ayuda media obtenida en los dos Planes de Cooperación anteriores:

- Municipios que hayan obtenido menos del 50%..... 2 puntos
- Municipios que hayan obtenido más del 50%..... 1 punto.

c) Según las características del proyecto:

- Proyectos de obra de carácter municipal..... 2 puntos

- Proyectos en los que la proporción del coste de mano de obra, técnicamente justificada, represente, al menos, el 50% del total del presupuesto..... 1 punto

### TRES. Índice corrector.

Al valor obtenido por cada proyecto al aplicárseles los baremos 1 y 2 (B-1; B-2) se les aplicará un coeficiente corrector que se determinará en función del esfuerzo recaudador y de la capacidad financiera de cada municipio o mancomunidad.

Este coeficiente corrector se obtiene mediante la siguiente fórmula:

Media de ingresos por habitante en los presupuestos de los ayuntamientos de Cantabria.	X	% de la carga financiera del ayuntamiento solicitante.
$C = \frac{1}{\text{Ingresos por habitante en el presupuesto del municipio (o mancomunidad) solicitante.}}$	$\frac{1}{25}$	$\frac{\text{X}}{25}$

### CUATRO. Puntuación total.

La puntuación total de cada proyecto se obtendrá sumando los puntos resultantes de la aplicación de los baremos B-1 y B-2; es decir, los puntos correspondientes según la naturaleza de la Obras (B-1) más los correspondientes por razón de las características del ente local solicitante (B-2) y multiplicado este resultado por el índice corrector (C) que es el esfuerzo recaudador y la capacidad financiera de cada municipio.

La fórmula de la puntuación total es la siguiente:

$$P = (B-1 + B-2) \times C$$

### Artículo 10.-

El Plan de Cooperación será anual y estará integrado por el Plan Base y el Plan Adicional.

El Plan Base comprende:

- 1) Las obras que de conformidad con lo establecido en el artículo precedente hayan sido debidamente solicitadas y presentadas.
- 2) Los proyectos de obra de interés supramunicipal.
- 3) Los proyectos de obra incluidos en el Plan Adicional del último año.

Solamente se incluirá una obra por municipio, a no ser que este esté constituido por más de una entidad de población agrupada.

El Plan Adicional comprende:

- 1) Aquellas obras que no disponen aún de proyecto completo.
- 2) Las que encontrándose con proyecto no cuentan con la financiación suficiente.
- 3) Los proyectos de obra incluidos en el Plan Adicional tendrán preferencia para integrarse en el Plan Base del próximo año siempre que complementen el resto de los requisitos previstos en la ley.

Artículo 11.-

Sobre las peticiones formuladas se seleccionarán las de máxima puntuación hasta un total del 180% de la subvención disponible para sufragar el plan. De éstas, las primeras, hasta cubrir el 100% de los fondos disponibles, pasarán a formar el Plan Base. El resto pasarán a formar parte del Plan Adicional.

Artículo 12.-

La aprobación del Plan de Cooperación implicará automáticamente la declaración de utilidad pública para todas las obras y servicios en él incluidos.

#### DISPOSICION ADICIONAL UNICA

El Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para 1936 en Cantabria debe ser aprobado antes de finalizar el año precedente.

En Santander, a 14 de junio de 1935.  
Fdo: Miguel Angel Revilla Roiz.  
Portavoz del Grupo Mixto.

## 4. Propuestas de resolución.

## 4.2. Mociones.

CRITERIOS GENERALES DE PLANIFICACION, EVALUACION Y CONTROL/  
DEL SANEAMIENTO GANADERO DE CANTABRIA.

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

DESESTIMACION POR EL PLENO.

PRESIDENCIA

El Pleno de la Asamblea Regional de Cantabria, en su sesión del/  
día 27 de junio de 1985, desestimó la moción subsiguiente a interpe/  
lación, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa/  
a criterios generales de planificación, evaluación y control del sa/  
neamiento ganadero de Cantabria.

Se ordena la publicación para general conocimiento, de conformi-  
dad con lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de la Cáma-  
ra.

Palacio de la Diputación, Santander, 28 de junio de 1985.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

## 4. Propuestas de resolución.

## 4.2. Mociones.

CONSERVACION Y PROTECCION DEL PATRIMONIO NATURAL DE CANTABRIA.

Moción subsiguiente a interpelación, presentada por el Grupo/Parlamentario Socialista.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado, - en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 del Reglamento, pu blicar en el Boletín Oficial de la Asamblea la moción subsiguiente a/ interpelación, formulada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a conservación y protección del patrimonio natural de Cantabria.

Podrán presentarse enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara.

Palacio de la Diputación, Santander, 3 de julio de 1985.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,  
Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL.

Sustanciada en el Pleno de la Asamblea Regional de Cantabria celebrado el día 27 de junio de 1985, la interpelación al Consejo de Gobierno relativa a: "Conservación y protección del patrimonio natural/ de Cantabria", formulada por el Diputado D. Miguel Angel Palacio García, del Grupo Parlamentario Socialista, y publicada en el Boletín -- Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria nº 28, el Grupo Parlamen-- tario que suscribe, al amparo de lo dispuesto en el art. 151 del vi-- gente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente:

MOCION

1º.- La Asamblea Regional de Cantabria considera urgente la puesta - en marcha de una política de ordenación de todo el territorio re gional como instrumento básico para el desarrollo de la vida po-- lítica, económica y social de nuestra Comunidad Autónoma.

2º.- La Asamblea Regional de Cantabria, para lograr una adecuada inte-- gración de las actividades y necesidades de la población en el -- medio natural, recomienda al Consejo de Gobierno afrontar las -- competencias legislativas de la ordenación territorial de forma/ global y extensiva con el desarrollo de otras competencias esta-- tutarias estrechamente relacionadas entre sí, como urbanismo, vi vienda, ganadería, defensa de la naturaleza, medio ambiente, etc.

Santander, 1 de julio de 1985.

Fdo.: LUIS SAINZ AJA.- Portavoz del G.P. Socialista."

4. Propuestas de resolución.  
4.3. Propositiones no de ley.

PETICION AL GOBIERNO DE LA NACION DE RETIRADA DEL PROYECTO/  
DE LEY SOBRE REFORMA DE LAS PENSIONES.

Aprobación por el Pleno.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria, de la resolución aprobada por el -- Pleno de la Asamblea, en su sesión del día 27 de junio de 1985, relativa a petición al Gobierno de la Nación de retirada del proyecto de ley sobre reforma de las pensiones.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio de la Diputación, Santander, 28 de junio de 1985.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,  
Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

"Que el Consejo de Gobierno Regional se dirija al Gobierno de la Nación pidiendo al mismo que retire de las Cortes Generales el proyecto de ley sobre reforma de pensiones."

Palacio de la Diputación, Santander, 28 de junio de 1985.

Vº Bº.: El Presidente.- Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

El Secretario primero.- Fdo.: Roberto Bedoya Arroyo.

## 4. Propuestas de resolución.

## 4.3. Propositiones no de ley.

PLAN DIRECTOR PARA EL SECTOR AGROPECUARIO DE CANTABRIA.

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

DESESTIMACION POR EL PLENO.

PRESIDENCIA

El Pleno de la Asamblea Regional de Cantabria, en su sesión del día 27 de junio de 1985, desestimó la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista sobre el Plan Director para el sector agropecuario de Cantabria.

Se ordena la publicación para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara.

Palacio de la Diputación, Santander, 28 de junio de 1985.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,  
Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

## 4. Propuestas de resolución.

## 4.3. Propositiones no de ley.

CREACION DE UNA COMISION MIXTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE --  
LAS SEDES DEL AUTOGOBIERNO CANTABRO.

Presentada por el Grupo Parlamentario Mixto.

DESESTIMACION POR EL PLENO.

PRESIDENCIA

El Pleno de la Asamblea Regional de Cantabria, en su sesión del día 27 de junio de 1985, desestimó la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto sobre creación de una Comisión Mixta para el establecimiento de las sedes del autogobierno cántabro.

Se ordena la publicación para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara.

Palacio de la Diputación, Santander, 28 de junio de 1985.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,  
Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

## 4. Propuestas de resolución.

## 4.3. Propositiones no de ley.

DISTRIBUCION DE COMPETENCIAS DE LA EXTINTA DIPUTACION PROVINCIAL ENTRE LOS DISTINTOS ORGANOS DE LA DIPUTACION REGIONAL.

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

ESCRITO INICIAL.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, en su reunión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite y publicar la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a distribución de competencias de la extinta Diputación Provincial entre los distintos órganos de la Diputación Regional.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

Palacio de la Diputación, Santander, 3 de julio de 1985.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,  
Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

El Grupo Parlamentario Socialista de Cantabria, al amparo de lo establecido en el artículo 160 del Reglamento de la Asamblea, presenta la PROPOSICION NO DE LEY que a continuación se expone:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Por disposición del art. 31 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, la Comunidad Autónoma asumió desde su constitución todas las competencias, medios y recursos que, según las leyes, correspondían a la Diputación Provincial de Santander.

Según dicho proyecto, la Asamblea Regional de Cantabria debe determinar la distribución de las competencias de la Diputación Provincial entre los distintos órganos de la Diputación Regional de Cantabria.

Han transcurrido dos años desde la constitución de la Asamblea Regional con competencia plena en materia legislativa y más de tres años desde que desapareció la Diputación Provincial de Santander. A pesar de ello desconocemos cuando el Consejo de Gobierno enviará a la Asamblea el correspondiente proyecto de ley para regular esta materia y cumplir este mandato del Estatuto.

En consecuencia,

El Grupo Parlamentario Socialista formula a la Asamblea Regional la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION:

El Consejo de Gobierno elaborará y presentará ante la Asamblea Regional de Cantabria en el plazo máximo de tres meses, un proyecto de ley que, cumpliendo el mandato del art. 31 del Estatuto de Autonomía, regule la distribución de las competencias de la Diputación Provincial entre los distintos órganos de la Diputación Regional de Cantabria.

En Santander, a 17 de junio de 1985.

Fdo.: Luis Sainz Aja.- Portavoz adjunto."

## 5. Preguntas.

5.1. Con respuesta oral ante el Pleno.

CONTAMINACION ATMOSFERICA POR LAS INSTALACIONES INDUSTRIALES DE AZSA, EN HINOJEDO (Nº 154).

Presentada por D. Miguel Angel Palacio García, del Grupo Parlamentario Socialista.

ESCRITO INICIAL.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado admitir a trámite y publicar la pregunta con respuesta oral ante el Pleno, Nº 154, formulada por D. Miguel Angel Palacio García, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a contaminación atmosférica por las instalaciones industriales de AZSA, en Hinojedo.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara.

Palacio de la Diputación, Santander, 3 de julio de 1985.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

MIGUEL ANGEL PALACIO GARCIA, Diputado perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 152 y siguientes del Reglamento de la Asamblea, formula al Consejo de Gobierno la siguiente PREGUNTA para que le sea contestada ORALMENTE ante el Pleno.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La fábrica que AZSA tiene en Hinojedo ocasiona en nuestra región/ uno de los puntos más negros en cuanto a contaminación atmosférica/ se refiere.

La falta de medidas correctoras en la fabricación de ácido sulfúrico y en el almacenamiento de piritas está incidiendo de forma negativa en los núcleos urbanos de Hinojedo, Requejada, Mar, Polanco/ y Cudón.

Los escapes de gas se producen de forma permanente dependiendo de las condiciones atmosféricas el que los efectos sean más o menos negativos y el que afecten a unos pueblos o a otros.

Los vecinos de Hinojedo y Requejada tienen que soportar permanentemente las consecuencias de unas instalaciones industriales que -- realizan su actividad con absoluto desprecio al derecho a la salud/ que a todas las personas asiste. La pasada semana se ha producido -- fuertes escapes de gas en condiciones atmosféricas desfavorables, -- lo que ha ocasionado alteraciones en la salud de las personas, y -- tambien los árboles, las plantas y los animales se han visto afectados en mayor o menor medida.

Por todo ello, se pregunta al Consejo de Gobierno:

¿Qué medidas tiene previsto tomar el Consejo de Gobierno para controlar, reducir o eliminar el alto grado de contaminación atmosférica que las instalaciones industriales de AZSA en Hinojedo están produciendo en los Ayuntamientos de Miengo, Polanco y Suances.

En Santander, a 17 de junio de 1985.- Fdo.: Miguel A. Palacio."

## 5. Preguntas.

## 5.1. Con respuesta oral ante el Pleno.

INFORMACION Y SEÑALIZACION DE LOS LOCALES DONDE ESTAN SITUADOS LOS SERVICIOS DE LA DIPUTACION REGIONAL (Nº 155).

Presentada por D. José Luis Marcos Flores, del Grupo Parlamentario Socialista.

ESCRITO INICIAL.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado/ admitir a trámite y publicar la pregunta con respuesta oral ante el Pleno, Nº 155, formulada por D. José Luis Marcos Flores, del Grupo/ Parlamentario Socialista, relativa a información y señalización de/ los locales donde están situados los servicios de la Diputación Regional.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de la Cámara.

Palacio de la Diputación, Santander, 3 de julio de 1985.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,  
Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

JOSE LUIS MARCOS FLORES, Diputado perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 152 y siguientes del Reglamento de la Asamblea, formula al Consejo de Gobierno la siguiente PREGUNTA para que le sea contestada ORALMENTE ante el Pleno.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La multiplicidad y dispersión de los locales donde se sitúan los distintos servicios de la Administración Regional, produce dificultades para la atención a los ciudadanos. A ello se le añade la falta de información y la nula señalización con rótulos y símbolos adecuados de la Diputación Regional.

Se pregunta:

Qué medidas piensa adoptar el Consejo de Gobierno para informar/ y señalar adecuadamente los locales donde se sitúan los servicios de la Diputación Regional.

En Santander, a 24 de junio de 1985.

Firmado."

## 5. Preguntas.

## 5.3. Con respuesta escrita.

ESTABLECIMIENTO DEL REGISTRO DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA/  
ADMINISTRACION REGIONAL (Nº 115).

Presentada por D. Jesús Cabezón Alonso, del Grupo Parlamen-  
tario Socialista.

ESCRITO INICIAL.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado/  
admitir a trámite y publicar la pregunta con respuesta escrita, Nº/  
115, formulada por D. Jesús Cabezón Alonso, del Grupo Parlamentario  
Socialista, relativa a establecimiento del Registro de Personal al/  
servicio de la Administración Regional.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de con-  
formidad con el artículo 93 del Reglamento de la Cámara.

Palacio de la Diputación, Santander, 3 de julio de 1985.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,  
Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

JESUS CABEZON ALONSO, Diputado perteneciente al Grupo Parlama-  
rio Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 152 y si  
guientes del Reglamento de la Asamblea, formula al Consejo de Go-  
bierno la siguiente PREGUNTA para que le sea contestada por ESCRITO.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El artículo trece de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas/  
para la Reforma de la Función Pública, establece la obligación de -  
la existencia en las Comunidades Autónomas de los Registros de Per-  
sonal en el que se inscribirá a todo el personal al servicio de la/  
Administración Regional, y en el que se anotarán preceptivamente to  
dos los actos que afecten a la vida administrativa del mismo.

Se pregunta por todo ello:

Qué medidas se han tomado hasta la fecha para la constitución de  
ese Registro de Personal.

En Santander, a 24 de junio de 1985.

Firmado."

## 5. Preguntas.

## 5.3. Con respuesta escrita.

POSIBLE INFORME DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNCION PUBLICA/  
SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE LA FUNCION PUBLICA REGIONAL  
(Nº 116).

Presentada por D. Jesús Cabezón Alonso, del Grupo Parlamen-  
tario Socialista.

ESCRITO INICIAL.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado/  
admitir a trámite y publicar la pregunta con respuesta escrita, Nº/  
116, formulada por D. Jesús Cabezón Alonso, del Grupo Parlamentario  
Socialista, relativa a posible informe del Consejo Superior de la -  
Función Pública sobre el anteproyecto de ley de la Función Pública/  
Regional.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de con-  
formidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cá-  
mara.

Palacio de la Diputación, Santander, 3 de julio de 1985.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,  
Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Son funciones del Consejo Superior de la Función Pública, de --  
acuerdo con el artículo seis, 2.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto,  
de Medidas para la Reforma de la Función Pública, "Informar en/  
el plazo de dos meses los anteproyectos de ley referentes al perso-  
nal al servicio de las Administraciones Públicas cuando le sean con-  
sultadas por los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas".

Se pregunta por todo ello:

Si se piensa someter a informe del Consejo Superior de la Fun---  
ción Pública Regional.

En Santander, a 24 de junio de 1985.

Firmado." .

## 7. Otros procedimientos.

COMPARECENCIA DEL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA ANTE LA COMISION -- INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO PARA INFORMAR SOBRE LAS ACCIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN MANCOMUNIDADES O AGRUPACIONES DE AYUNTAMIENTOS PARA DETERMINADOS FINES MUNICIPALES.

Solicitada por 3 Diputados del Grupo Parlamentario Socialista pertenecientes a dicha Comisión.

PRESIDENCIA

Admitida a trámite por la Mesa de la Asamblea, en su reunión del día de hoy, oída la Junta de Portavoces, la solicitud de tres Diputados del Grupo Parlamentario Socialista, pertenecientes a la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, de comparecencia del Consejero de la Presidencia ante dicha Comisión, a fin de informar sobre las acciones del Consejo de Gobierno en Mancomunidades o Agrupaciones de Ayuntamientos para determinados fines municipales, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Palacio de la Diputación, Santander, 3 de julio de 1985.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,  
Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 168 del Reglamento de la Cámara, solicita la COMPARECENCIA del Consejero de la Presidencia en la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario para explicar las acciones que está tomando el Consejo de Gobierno Regional en Mancomunidades o Agrupaciones/Ayuntamientos para determinados fines municipales.

En Santander, a 27 de junio de 1985.

Fdo.: Isaac Aja Muela.- José Luis Marcos Flores.- Jesús Cabezón - Alonso."

## 8. Información.

## 8.2. Actividad parlamentaria.

## 8.2.1. Reuniones celebradas.

(Del 18 de junio al 3 de julio).

Día 27:

- Pleno de la Asamblea, extraordinario.

Día 1:

- Comisión de Educación y Cultura.

Día 3:

- Junta de Portavoces.
- Mesa de la Asamblea.

## 8.2.2. Relación de documentos presentados.

(Del 18 de junio al 3 de julio).

Día 18:

- Escrito presentado por D. Miguel Angel Palacio García, del Grupo Parlamentario Socialista, como pregunta con respuesta oral ante el Pleno relativa a contaminación atmosférica por las instalaciones industriales de AZSA, en Hinojedo.

Día 20:

- Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Mixto a la proposición no de ley relativa a petición al Gobierno de la Nación de retirada del proyecto de ley sobre reforma de pensiones, del Grupo Parlamentario Popular.
- Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Mixto a la proposición no de ley relativa a plan director para el sector agropecuario de Cantabria, del Grupo Parlamentario Socialista.

Día 25:

- Proyecto de ley sobre crédito extraordinario para financiar el plan de obras por compensación de la supresión del impuesto sobre el producto minero.
- Escrito presentado por D. Jesús Cabezón Alonso, del Grupo Parlamentario Socialista, como pregunta con respuesta escrita relativa a establecimiento del Registro de Personal al servicio de la Administración Regional.
- Escrito presentado por D. José Luis Marcos Flores, del Grupo Parlamentario Socialista, como pregunta con respuesta oral ante el Pleno relativa a información y señalización de los locales donde están situados los servicios de la Diputación Regional.
- Escrito presentado por D. Jesús Cabezón Alonso, del Grupo Parlamentario Socialista, como pregunta con respuesta escrita relativa a posible informe del Consejo Superior de la Función Pública sobre el anteproyecto de ley de la Función Pública Regional.
- Escrito presentado por el Grupo Parlamentario Mixto, como proposición de ley reguladora para la elaboración del Plan de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para 1986 en Cantabria.

Día 26:

- Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario -- Mixto a la moción del Grupo Parlamentario Socialista relativa a criterios generales de planificación, evaluación y control del saneamiento ganadero de -- Cantabria.

Día 27:

- Escrito presentado por 3 Diputados del Grupo Parlamentario Socialista solicitando la comparecencia -- del Consejero de la Presidencia en la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario para infor-- mar sobre las acciones del Consejo de Gobierno en -- Mancomunidades o Agrupaciones de Ayuntamientos para determinados fines municipales.

Día 1:

- Escrito del Grupo Parlamentario Socialista comuni-- cando las interpelaciones que mantiene vivas para -- el siguiente período de sesiones.
- Escrito del Grupo Parlamentario Socialista, como mo-- ción subsiguiente a interpelación relativa a conser-- vación y protección del patrimonio natural de Canta-- bria.

Día 2:

- Escrito del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio remitiendo copia del pro-- yecto de ley sobre "crédito extraordinario para la/ financiación del Plan de Obras por compensación de/ la supresión del impuesto sobre el producto minero".
- Escrito del Consejo de Gobierno solicitando que el/ proyecto de ley de "crédito extraordinario para la/ financiación del Plan de Obras por compensación de/ la supresión del impuesto sobre el producto minero" se tramite por el procedimiento de lectura única.

Día 3:

- Escrito del Consejo de Gobierno solicitando la cele-- bración de un Pleno extraordinario para el debate y votación del proyecto de ley sobre "crédito extraor-- dinario para la financiación del Plan de Obras por/ compensación de la supresión del impuesto sobre el/ producto minero".

#### 8.2.3. Convocatorias.

Día 9 de julio:

- Comisión de Política Social y de Empleo.